

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00472 - 00

Se observa que el comitente omitió informar el nombre del secuestre designado, así mismo no es claro si la diligencia comisionada es la «*entrega*» o el «*secuestro*» del automotor referenciado, toda vez que ambas figuras tienen regulación diversa en el marco del proceso ejecutivo (arts. 308, 595 y 596 CGP). En ese sentido, la providencia carece de precisión y claridad, además de no informarse los datos completos del apoderado judicial de la parte interesada como tarjeta profesional y cédula de ciudadanía, por lo que ante la ausencia de tales elementos se dispondrá su devolución sin diligenciar (art. 39 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio número 018 del 21/04/2022 expedido por el Juzgado 4° Civil Municipal de Duitama (Boyacá), dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 26/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ef091189b250d669bf6ea5e32ae813f8ed8ec0b529fafa33889eef43bbf0bd5](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 23/09/2022 08:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>